



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar la demanda, que en principio fue devuelta. Sírvese proveer (2)

Buenaventura (V), 8 de febrero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Jorge Eliecer González Ceballos
Demandado: Yenny Cheng En y Juan Pablo Santamaría Correa
Radicación: 76109310500320220014800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 066

Buenaventura (V), ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanar la demanda ordenados mediante auto 012 de 18 de enero de 2023, notificado en el estado No 02 de 19 de enero del mismo año (20-23-24-25-26 de enero de 2023), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y DEVOLVERLA a la parte interesada junto a sus anexos, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.010 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: feb 09/2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc83c5a995ab89fde1ada0b37597b5e79a8473ad8bb3778fa21439af15fc4ec**

Documento generado en 08/02/2023 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>